

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ Y POR OTRA, KRISMAR COMPUTACIÓN TOLUCA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. OMAR DÍAZ GONZÁLEZ BOYER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El presente Convenio se deriva de un proyecto sometido por "LA EMPRESA" a la convocatoria CONACyT PROINNOVA 2013 (199559 Plataforma de Robótica Educativa); del cual "LA FACULTAD", firmó dos Cartas de Intensión validando el apoyo y documentación requeridos para el proyecto, mismo que fue aceptado por dicho Consejo.
2. Que en fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, "LA EMPRESA" signó un Convenio General con la Universidad Autónoma del Estado de México que sirvió también como antecedente de relación entre "LAS PARTES", Convenio que también fue ingresado en la documentación de "LA EMPRESA".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en I. Raúl Vera Noguez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130



II. DECLARA "LA EMPRESA"

1. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública Número 15,778 de fecha 26 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 de la Ciudad de Toluca, Lic. Teodoro Sandoval Valdés.
2. Que el Ing. Omar Díaz González Boyer en su calidad de representante legal acredita su personalidad y facultad para celebrar el presente convenio en términos de Escritura Pública Número 15,778 de fecha 26 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 de la Ciudad de Toluca, Lic. Teodoro Sandoval Valdés.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: KCT 920826 9Q6
4. Que tiene la experiencia en desarrollo de software educativo, coordinación de proyectos y recursos financieros para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.
5. Que dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra el desarrollo de software multimedia.
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en 20 de noviembre 68 colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Edo de México C.P. 52172.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
2. Que de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamento y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio.
3. Que no existe dolo, ni mala fe en el establecimiento de los principios y bases de colaboración del presente Convenio, a fin de que la participación y beneficios que se deriven del mismo sean justas y sirvan para fortalecer la capacidad tecnológica, el desarrollo de tecnología y la difusión de los resultados previo acuerdo de las "LAS PARTES", que se obtengan del presente Convenio.

De acuerdo con lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

Desarrollar un esquema de colaboración, en lo sucesivo denominado **"EL PROYECTO"**, en el área de robótica, multimedia y computación realizando pruebas de los productos desarrollados y capacitación especializada. **"EL PROYECTO"** será administrado y dirigido en forma conjunta por **"LA EMPRESA"** y **"LA FACULTAD"** permitiendo también la formación de recursos humanos, desarrollo tecnológico e investigación básica y aplicada, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA. DEL ALCANCE

Para la realización de **"EL PROYECTO"**, se definen dos **"PROYECTOS ESPECIFICOS"**, que forman parte del presente Convenio, los cuales quedan definidos de la siguiente manera:

1. Robótica
2. Programación

Los **"PROYECTOS ESPECIFICOS"** podrán tener por objeto los puntos siguientes, los cuales se mencionan en forma enunciativa y no limitativa:

1. Formación de recursos humanos a nivel de cursos de actualización profesional, temas de tesis o programas de posgrado.
2. Apoyo y asesoría directa en la integración e implementación física del laboratorio de robótica e interacción hombre-máquina con infraestructura, maquinaria y equipo especial para tal efecto.
3. Apoyo al Cuerpo Académico Dinámica de Sistemas y Control con infraestructura, maquinaria y equipo de cómputo especial.
4. Implementación de pruebas especializadas en el área de diseño y de materiales didácticos, enfocados a procesos de enseñanza-aprendizaje, que incluyan el diseño del proceso, la implementación y la validación de pruebas piloto de acuerdo con las necesidades de **"LA EMPRESA"**, usando la infraestructura en software y equipos de **"LA FACULTAD"**, en especial los adquiridos para los laboratorios de robótica e interacción hombre-máquina.
5. Generación de líneas de investigación relacionadas con las necesidades de **"LA EMPRESA"**.
6. Vinculación de líneas de investigación con el Cuerpo Académico Dinámica de Sistemas y Control.
7. Realización de acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de **"LAS PARTES"** se consideren como extensión del mismo.



TERCERA. DEL COMITÉ ASESOR

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituirán un Comité Asesor, integrado por un representante titular y un suplente por cada una de ellas, en este Comité Asesor deberán participar los integrantes del Cuerpo Académico Dinámica de Sistemas y Control de **"LA FACULTAD"**. Todo miembro del Comité tendrá voz y voto en las reuniones del mismo. Este comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones, que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

1. Precisar y determinar los procedimientos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este Convenio de acuerdo con el Cronograma establecido en el Anexo del mismo.
2. Precisar y determinar, en caso de que aplique, las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación los Anexos en los cuales se establecerán los **"PROYECTOS ESPECIFICOS"** de trabajo.
3. Realizar las gestiones necesarias que les corresponden a cada una de las **"LAS PARTES"** con el fin de llevar a buen término **"EL PROYECTO"**.
4. Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y a las que se prevean en los Anexos.
5. Reunirse periódicamente (por lo menos una vez cada mes) con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio y sus Anexos.
6. Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio.
7. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier toma de decisión del Comité Asesor siempre deberá constar por escrito.

A partir de la fecha de celebración del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a:

- Dra. Adriana H. Vilchis González, como titular del Comité Asesor y al Dr. Juan Carlos Avila Vilchis, como suplente, ambos integrantes del Cuerpo Académico Dinámica de Sistemas y Control, por parte de **"LA FACULTAD"**.
- M en C. Omar Díaz González Boyer como titular del Comité Asesor y a la M. en E. Cristina Vázquez Muñoz, como suplente por parte de **"LA EMPRESA"**.

CUARTA. DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA FACULTAD"** y **"LA EMPRESA"** desarrollarán programas de intercambio con la participación de sus investigadores, técnicos y alumnos, dando las facilidades para organizar actividades para participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización o diplomados, siempre con objeto de estrechar las relaciones entre **"LAS PARTES"**.

Los profesores participantes en este convenio serán los integrantes del Cuerpo Académico Dinámica de Sistemas y Control de **"LA FACULTAD"**, quienes se



enuncian a continuación: Dra. Adriana H. Vilchis González, Dr. Juan Carlos Avila Vilchis y Dr. Otniel Portillo Rodriguez, así mismo se considera la participación de Profesores de Asignatura.

QUINTA. DE LOS RECURSOS

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, **"LA EMPRESA"** asignará los recursos financieros a **"LA FACULTAD"** de acuerdo con los avances de **"EL PROYECTO"** y servicios acordados por **"LAS PARTES"**, en las fechas y en los términos acordados.

"LAS PARTES" declaran que dado a que **"LA EMPRESA"** obtiene recursos financieros para la realización de **"EL PROYECTO"** a través de la Convocatoria CONACyT Proinnova 2013, apoyando **"LA FACULTAD"** en dichos trámites y en los casos que considere conveniente a sus intereses; mediante una carta de compromiso donde manifieste su apoyo a **"EL PROYECTO"** lo hará.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** deberán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de **"EL PROYECTO"**.

Los recursos que aportará **"LA EMPRESA"** derivados del proyecto de investigación ascienden al monto de **\$407,750.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales estarán destinados principalmente a la adquisición de equipo de cómputo especializado, kits de robots, becas para alumnos o pasantes, así como bonificaciones para los profesores participantes en este proyecto. Los recursos se depositarán en la cuenta **54500032656, Clabe Interbancaria 014427545000326562 del Banco Santander Serfín, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México** y se aplicarán de la siguiente manera:

Concepto	Nombre o Descripción	Monto
Becas Alumnos	Eduardo Hernández Basilio (número de cuenta 0510454)	\$25,000.00
	Blanca Azucena Rojas Vázquez (número de cuenta 0723449)	\$25,000.00
	Víctor Manuel Montaña Serrano (número de cuenta 0312478)	\$25,000.00
	César Flores Lovera (número de cuenta 0820548)	\$25,000.00
	Ramses Paredes Mercado (número de cuenta 0610710)	\$25,000.00
	Sergio Jesús Díaz Navarrete (número de cuenta 0510235)	\$25,000.00
Subtotal 1		\$150,000.00
Bonificación Profesores	Jorge Rodríguez Arce	\$50,000.00
	Adriana Herlinda Vilchis González	\$50,000.00
	Patricia Romero Ramírez	\$50,000.00
Subtotal 2		\$150,000.00
Equipo para desarrollo del proyecto	1 Computadora Laptop Intel i7, quad core de 2.3 Ghz, 16 Gb de memoria RAM, disco duro de 512 Gb, tarjeta gráfica NVIDIA Geforce con 2 GB de memoria de video, pantalla de retina de 15 pulgadas, CD/DVD.	\$66,975.00
	1 Computadora desktop Intel i7, 16 u 8 Gb de memoria RAM, disco duro,	



	tarjeta gráfica NVIDIA Geforce con 1.5 GB de memoria de video, lector DVD/CD integrado, puertos USB, tarjeta de red alámbrica e inalámbrica, monitor de 27 pulgadas full HD.	
	Subtotal 3	\$66,975.00
	Ingresos Extraordinarios UAEM	\$40,775.00
	GRAN TOTAL	\$407,750.00

SEXTA. DEL MANEJO DE LA INFORMACION

“**LAS PARTES**” reconocen que con motivo de este Convenio, recibirán o conocerán en forma verbal, gráfica o por cualquier otro medio analógico, escrito, electrónico o electromagnético, información que deberá ser considerada como confidencial, bien sea por tratarse de especificaciones técnicas, bases de datos, programas computacionales, planes estratégicos de negocios, formularios de control de calidad, documentos legales, así como cualquier otra información relacionada con las actividades de “**LA EMPRESA**” o sus filiales y de la “**LA FACULTAD**”, la cual debe ser considerada como confidencial y conservarse en tal carácter por “**LAS PARTES**”.

En virtud de lo anterior, respecto de dicha información confidencial, “**LAS PARTES**” expresamente convienen en:

- No divulgarla a terceros salvo previo consentimiento por escrito del titular de dicha información confidencial.
- No reproducirla, publicarla, mutilarla o alterarla en forma parcial o total por ningún medio.
- No divulgarla salvo al personal específicamente designado por cada una de “**LAS PARTES**” para el desarrollo de “**EL PROYECTO**” mediante la firma del Convenio de confidencialidad correspondiente; en el entendido de que sin perjuicio de la responsabilidad directa de la parte reveladora, cada una de las personas autorizadas serán personalmente responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a la otra parte derivados de dicha divulgación.
- Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para mantener la información confidencial como tal, comprometiéndose a notificar inmediatamente a la otra parte en caso de que hubiere el temor fundado de que pudiese o estuviese en posesión de un tercero no autorizado.
- Devolver y removerla inmediatamente de sus archivos (incluso aquellos creados como respaldo), cuando así lo soliciten “**LAS PARTES**”.
- No utilizarla para fines distintos a los expresamente autorizados en este Convenio.

Bajo ninguna circunstancia será considerada información confidencial:

- Aquella que con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento sea del dominio público.
- Aquella requerida por autoridad judicial o administrativa competente, únicamente en los casos de dichos requerimientos y con relación a la autoridad que la haya requerido, debiendo de seguir siendo considerada como información confidencial para todos los demás casos.



El plazo de la obligación de confidencialidad asumida en los términos del presente Convenio estará vigente durante la duración del mismo y por un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la terminación del Convenio.

La violación a los compromisos anteriormente señalados, dará derecho para iniciar las acciones legales que procedan.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad industrial sobre cualquiera de los productos que se lleguen a desarrollar en cumplimiento del presente Convenio o como resultado directo o indirecto del mismo, serán consideradas como propiedad de **"LA EMPRESA"**, quien será la única autorizada para comercializar **"EL PROYECTO"** y sus partes.

OCTAVA. DE LAS PUBLICACIONES

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones con finalidad académica, científica, tecnológica, educativa o pedagógica, así como los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se den derivados de las actividades objeto del presente Convenio se realizarán de común acuerdo y con autorización de **"LAS PARTES"**, involucradas directamente en su desarrollo, respetando en todo momento la confidencialidad de la información; así mismo acuerdan la Postura Oficial de **"LA FACULTAD"**, sino que deberán ser publicados como los resultados de la investigación realizada en forma conjunta por **"LAS PARTES"** convienen que no podrán bajo ninguna circunstancia modificar, deformar, mutilar o de alguna manera alterar los resultados, conclusiones o análisis del presente Convenio, así como tampoco podrán realizar cualquier acción o atentado a la misma que cause demérito de ella o perjuicio a la reputación de **"LA FACULTAD"** o de **"LA EMPRESA"**.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, previa solicitud que una de ellas haga a la otra por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado, no obstante, en caso de que existan **"PROYECTOS ESPECIFICOS"** que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada, deberán continuarse hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario.

En caso de terminación por cualquier causa, **"LAS PARTES"** deberán devolver la información que corresponda a sus legítimos titulares. En caso de **"PROYECTOS ESPECIFICOS"** no terminados o en proceso cuando **"LAS PARTES"**, en forma mutua, acuerden que los **"PROYECTOS ESPECIFICOS"** pendientes no se deban concluir, se deberá devolver la información que corresponda a **"LA EMPRESA"** en su totalidad, y en su caso, determinarán conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos correspondientes.



DÉCIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" manifiestan que cada una cuenta con los elementos económicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales para con sus trabajadores, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** de este convenio será considerada como patrón sustituto o solidario de ninguna otra, así como los trabajadores de la otra, obligándose a sacar en paz y a salvo los intereses de cada una de ellas, y a responder por las relaciones con sus trabajadores en forma individual, así como por las demandas que por cualquier motivo relacionado con la materia del presente Convenio y los Anexos intente algún trabajador o antiguo trabajador de alguna de **"LAS PARTES"** en contra de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de seis meses, a partir de su fecha de firma y podrá ser prorrogada mediante el instrumento legal correspondiente debidamente firmada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos por el Comité Asesor mencionado en la cláusula tercera y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas de igual forma por los representantes legales de cada parte, anexando dichas constancias al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio o en su Anexo, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

"LAS PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio o sus anexos, será



notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el Convenio Específico en ejecución, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento, siempre y cuando éste sea aceptado por escrito como factible por **"LAS PARTES"** involucradas.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio que surjan durante su vigencia, serán resueltos por el Comité Asesor previsto en la Cláusula Tercera de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente instrumento, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. DE LA NATURALEZA JURIDICA DE "LAS PARTES"

Para los efectos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA OCTAVA. DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** con relación a **"EL PROYECTO"** y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya se oral o escrita, con anterioridad a la fecha de firma.



DÉCIMA NOVENA. DEL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES

Todo aviso o notificación que deban darse "**LAS PARTES**" con motivo de este Convenio deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales, así como a sus responsables directos y a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente del recibo por la otra parte de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

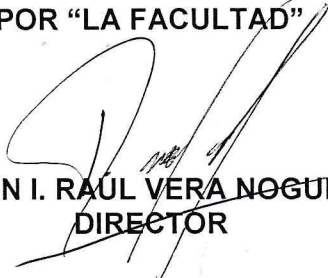
"**LAS PARTES**" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación formalización y cumplimiento, será resuelta por el Comité Asesor señalado en la cláusula tercera.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, así como a la legislación vigente en dicha entidad por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ
DIRECTOR

POR "LA EMPRESA"


ING. OMAR DÍAZ GONZÁLEZ BOYER
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ Y POR OTRA, KRISMAR COMPUTACIÓN TOLUCA S. DE R.L. DE C.V. CONSTE. -----



Revisado